



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



Libertad y Orden



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Principio de
Procedencia: 1601.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 1 5 5 9)

13 0 JUL 2021

"Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles no requeridos y en desuso de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se determina su disposición final".

**LA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL
- AEROCIVIL**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el numeral 3, del artículo 18 del decreto 260 del 28 de enero de 2004 y la resolución 03084 del 17 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la administración pública tiene la responsabilidad del manejo de sus bienes, así como los deberes y la facultad de diseñar, adoptar y desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que existe la necesidad de depurar los activos fijos muebles de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la entidad. Lo anterior, con el fin de contar con saldos patrimoniales actualizados y depurar el inventario general para generar también una disminución en los costos de las pólizas de seguros que amparan los bienes muebles de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (en adelante AEROCIVIL).

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998, consagra:

"Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, establece:

"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales". Las entidades estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La entidad estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la entidad estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de entidades estatales para el mismo bien, la entidad estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la entidad estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

Este proceso señala la formalidad para dar de baja bienes en desuso y que la entidad no requiere para el normal desarrollo de sus actividades, señalando la destinación final de estos bienes, las cuales pueden ser por enajenación a título gratuito entre entidades estatales, o por subasta pública o destrucción a través de una entidad que preste estos servicios, previo el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.



AERONÁUTICA CIVIL
ENTIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



Libertad y Orden



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Principio de
Procedencia: 1601.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

0 1 5 5 9) 3 0 JUL 2021

"Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles no requeridos y en desuso de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se determina su disposición final".

Que mediante Resolución 03084 del 17 de noviembre de 2015, la AEROCIVIL adoptó el Manual para el Manejo Administrativo de los Bienes Muebles de su propiedad, estableciendo en el numeral 6.4 del Capítulo VI el procedimiento para dar de baja bienes por obsolescencia física, deterioro o desgaste, que no son útiles para el servicio al cual se han destinado, inclusive señalando la formalidad para dar de baja bienes servibles que se encuentran en buenas condiciones, pero que la entidad no requiere para el normal desarrollo de sus actividades.

Que el numeral 6.1 del Capítulo VI de la Resolución 03084 de 2015, define la baja de bienes como "(...) el procedimiento por el cual la entidad retira un bien definitivamente de su patrimonio". Señala que la "baja se perfecciona con el retiro físico, el descargue de los registros contables y el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso según el hecho que le dio origen."

Que conforme el numeral 6.4 del Capítulo VI de la Resolución 03084 de 2015, se tiene:

"(...) El almacenista, una vez recibidos los elementos, debe verificar sus condiciones físicas y técnicas y emitirá concepto para efecto de clasificar los elementos en servibles e inservibles y proceder a su contabilización, con el fin de adelantar los trámites de baja bien sea por comercialización, destrucción, donación, o traspaso".

Que la Circular 088 del 28 de octubre de 2020 establece los "Lineamientos para dar de baja los bienes muebles de propiedad de la UAE de Aeronáutica Civil".

Que con oficio número 1600-2021004599 del 03 de marzo de 2021, el Director Regional Meta, solicitó iniciar el trámite de baja para los vehículos descritos en el artículo primero de esta resolución, los cuales se encuentran en desuso, cumplieron su vida útil, conforme el concepto técnico que soporta la mencionada solicitud, en donde se evidencia que la reparación con el fin de dejarlos operativos tiene un costo mayor al valor actual del vehículo.

Que con oficio número 3204-11-001-2021003676 del 04 de marzo de 2021, la Coordinadora del Grupo Almacén y Activos Fijos, Solicitó a la Coordinadora del Grupo de Seguros, copia de los seguros - SOAT para los vehículos descritos en el artículo primero de la presente resolución.

Que con oficio número 3202.-2021005023 del 06 de marzo de 2021, la Coordinadora del Grupo de Seguros, emitió los seguros obligatorios de accidentes de tránsito - SOAT para los vehículos descritos en el artículo primero de la presente resolución.

Que con oficio número 3204-11-001-2021003677 del 04 de marzo de 2021, la Coordinadora del Grupo Almacén y Activos Fijos, Solicitó a la Coordinadora del Grupo de Servicios Generales, certificación de paz y salvo por concepto de multas e impuestos, para los vehículos descritos en el artículo primero de la presente resolución.

Que con oficio número 3203-0104.-2021005476 del 11 de marzo de 2021, la Coordinadora del Grupo de Servicios Generales, emitió certificación que se encuentran a paz y salvo por multas, únicamente registran pendiente impuestos vigencia 2021, para los vehículos descritos en el artículo primero de la presente resolución.

Que mediante certificación con radicado 3204.074.1-2021008998 del 20 de abril de 2021, suscrita por la Coordinadora del Grupo Almacén y Activos Fijos de la Dirección Administrativa de la Entidad, atendiendo la solicitud del Director Regional Meta, certifica y recomienda que es procedente dar de baja los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, los cuales se encuentran en desuso y cumplieron su vida útil, lo que los caracteriza como bienes inservibles, están ubicados y registrados en las bodegas de la Regional Meta.

R *S*

KL



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



LIBERTAD Y ORDEN



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Principio de
Procedencia: 1601.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 1 5 5 9)

3 0 JUL 2021

"Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles no requeridos y en desuso de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se determina su disposición final".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Realizar la baja de inventarios en el Sistema de SIAF – JDE 9.2, por la Coordinación del Grupo de Almacén y Activos Fijos de la Dirección Administrativa, a través del responsable de activos fijos en la Dirección Regional Meta, por el valor neto en libros que registre el sistema cuando se efectúe el proceso de baja de los bienes muebles inservibles, relacionados a continuación:

ITEM	ACTIVO	PLACA INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	VALOR NETO
1	222664	193778	CAMIONETA MAZDA B2200, MODELO 2006, COLOR ROJO CLASICO, MOTOR: F2248169, CHASIS: 9FJUN832960102606, PLACAS: OJG-589.	YOPAL	\$ 29.840.539
2	82500	137093	CAMPERO CHEVROLET SAMURAI, MODELO 1997, COLOR ROJO PERLADO, MOTOR: G13BA655472, CHASIS: SS97660041, PLACAS: OHK-105.	YOPAL	\$ 5.275.215
3	213548	193617	CAMPERO TOYOTA PRADO, MODELO 2003, COLOR VERDE FIDJI, MOTOR: 2907703, CHASIS: 9FH11UJ9039001770, PLACAS: OJG-553.	VILLAVICENCIO	\$ 24.876.038
4	83044	137055	CAMPERO CHEVROLET SAMURAI, MODELO 1996, COLOR AZUL, MOTOR: G13BAG37674, CHASIS: SS95222126, PLACAS: OBC-846.	PUERTO CARREÑO	\$ 0
5	224607	117699	CAMIONETA MAZDA B2200, MODELO 2006, COLOR ROJO, MOTOR: F2248157, CHASIS: 9FJUN832060102610, PLACAS: OJG-603.	MITÚ	\$ 8.507.615

EL VALOR TOTAL NETO EN LIBROS DE LA PRESENTE BAJA ES DE \$ 68.499.407

PARÁGRAFO ÚNICO: De acuerdo con el manual de políticas contables de la entidad y la NICSP 17 Propiedad planta y equipo; en ningún momento se presentarán activos totalmente depreciados. Un activo totalmente depreciado es un activo que ya perdió su potencial de beneficios, a menos que tenga un valor residual, por lo que debe procederse a su baja en los estados financieros de forma inmediata.

Los activos del cuadro anterior que presentan valor corresponden a la reexpresión de saldos mediante un peritaje técnico para dar cumplimiento a la normatividad de no presentar activos totalmente depreciados.

Artículo Segundo. - Ordenar la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, www.aerocivil.gov.co, de la presente resolución con el fin de ofrecer por enajenación a título gratuito entre entidades estatales los bienes aquí dados de baja, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Tercero. - Adelantar los trámites de determinación de la entidad estatal interesada en adquirir a título gratuito los bienes dados de baja relacionados en el artículo primero de la presente resolución, entidad que

Clave: GDIR-3.0-12-010

Versión: 05

Fecha: 23/11/2020

Página: 3 de 5



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



Libertad y Orden



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Principio de
Procedencia: 1601.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 1 5 5 9)

30 JUL 2021

"Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles no requeridos y en desuso de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se determina su disposición final".

debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a partir de la publicación del acto administrativo, justificando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Primero. - Las Entidades Estatales enviarán sus manifestaciones de interés a través de su representante legal o de su delegado para el efecto, al correo electrónico contratacion@aerocivil.gov.co, especificando claramente que aspira a la asignación total o parcial de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito. La manifestación de interés debe estar acompañada de acto administrativo de nombramiento del representante legal de la entidad estatal, su correspondiente acta de posesión y documento de identificación. En caso de existir delegación específica, se debe aportar el acto administrativo respectivo, en el cual se verifique la competencia para realizar la solicitud acompañada del documento de identificación. Si se reciben dos o más manifestaciones de interés de entidades estatales para el mismo bien, la AEROCIVIL preferirá aquella que primero haya manifestado su interés.

Parágrafo Segundo. - La inspección de los bienes por parte de las entidades interesadas podrá hacerse previa solicitud de cita, la cual será coordinada con el responsable de la bodega donde se encuentre el bien.

Parágrafo Tercero. - Para la inspección de los vehículos objeto de la presente resolución; se debe enviar la relación del personal que practicará la visita con su número de identificación y con 24 horas de anticipación a la fecha de visita al correo electrónico olga.arias@aerocivil.gov.co.

Artículo Cuarto. - Los bienes objeto de baja por enajenación a título gratuito no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la entidad estatal a la cual se le adjudica, deben ser recibidos en su totalidad, en el estado y lugar físico donde se encuentren actualmente, asumiendo el costo de embalaje, transporte, cargue, descargue y todos los costos que implique el traslado de los bienes desde el sitio donde se encuentren ubicados hasta su lugar de destino, recibéndolos en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación.

Parágrafo Primero. - Las entidades públicas que manifiesten el interés en los vehículos, realizarán los trámites respectivos de traspasos con sus correspondientes pagos; la entidad a quien se le haya asignado el vehículo iniciará en el término no máximo de tres (03) días hábiles los respectivos trámites de traspaso a nombre de la entidad.

Parágrafo Segundo. - Si al momento del retiro se encuentra el SOAT o cualquier otro documento necesario para realizar la transferencia de dominio vencidos, la entidad receptora asumirá los respectivos gastos para su actualización.

Artículo Quinto. - En el evento que ninguna entidad estatal esté interesada en la adquisición de los bienes dados de baja ofrecidos a título gratuito o no cumplan con los requerimientos exigidos según la normatividad vigente, se ordena adelantar los trámites ante una entidad que preste servicios de subasta pública a través del sistema de martillo, previo el cumplimiento de requisitos fiscales y legales a que haya lugar.

Parágrafo. - La desintegración, desnaturalización y/o chatarrización de los vehículos que técnicamente estén inservibles, se efectuará conforme a la normatividad legal vigente que sobre la materia expida el Ministerio de

R
S

Clave: GDIR-3.0-12-010

Versión: 05

Fecha: 23/11/2020

Página: 4 de 5

K

Principio de
Procedencia: 1601.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 1 5 5 9)

3 0 JUL 2021

"Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles no requeridos y en desuso de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se determina su disposición final".

Transporte y la autoridad ambiental, siendo necesaria la expedición del certificado de disposición final para el cierre de la actuación administrativa.

Artículo Sexto. - Surtido el trámite de venta por subasta o de enajenación a título gratuito a una entidad estatal, se levantará acta de transferencia en donde se evidencie el procedimiento realizado, constituyendo ella el cierre de la actuación administrativa.

Artículo Séptimo. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la entidad. Se remitirá copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa para que surta los trámites de publicación y de contratación que se requieran para dar cumplimiento a lo aquí ordenado.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

3 0 JUL 2021



GLADYS CANACUE MEDINA
Secretaria General (E)

Proyectó: Omar Castillo Rojas – Analista Activos Fijos Muebles
Revisó: Gloria Amparo Montealegre Ibañez – Contratista Dirección Administrativa
Olga Patricia Lopez Pardo – Coordinadora Grupo Almacén y Activos Fijos
John Alexander Pinzon Hernandez – Contratista Grupo Almacén y Activos Fijos
Vo. Bo. Maritza Gamero Torres – Directora Administrativa (E)
Alford Eduardo Pedraza Vega – Abogado Secretaría General

Ruta electrónica: BOG7/J/3000 secretaria general\3204-Almacen y Activos Fijos\2021\BAJAS